

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 2 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, señala: “*(...) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de los contratos; y demás actividades de la fase preparatoria(...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002, de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

-FISCALIZACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA

Que, el 27 de junio de 2024, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la "FISCALIZACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA", elaborado por el Ing. M.Sc. Juan Carlos Acuña Vargas, Especialista Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; revisado por el Abg. Paul Andrés Silva Pilca Mgtr., Especialista Jurídico Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; y, aprobado por la Ing. Pamela Soledad Rodríguez Félix, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se recomendó: "(...) *iniciar el proceso de contratación denominado: "FISCALIZACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA", a través del procedimiento de consultoría por contratación directa, (...);*

Que, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2024-0977-M de 15 de agosto de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación a la PAP del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario PRITEP" - fiscalización obra Miguel Salazar y Pijumbí;

Que, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1098-M de 16 de agosto de 2024, remitió a el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0118 del proyecto PRITEP;

Que, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2024-0997-M de 19 de agosto de 2024, solicitó a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Aval y Certificación presupuestaria proceso fiscalización del subproyecto Pijumbí;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2164-M de 26 de agosto de 2024, emitió el AVAL Nro. 74 y la certificación presupuestaria Nro. 259, de conformidad al siguiente detalle:

Partida	Descripción	Nro. AVAL	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000- 55-00-007-001-730604-1701-202-8888-8888	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	74	259	19.000,00

Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 259 y AVAL Nro.74;

Que, el 12 de septiembre de 2024, se aprobó el ESTUDIO DE COSTOS DE CONSULTORIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la “FISCALIZACIÓN AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA”, elaborado por la Ing. María Ávila, Especialista Administrativo; revisado por el Ing. Santiago Calle, Especialista Administrativo; y, aprobado por el Ing. Alexander Espinoza, Director de Estudios de Irrigación Parcelaria, en el cual se concluyó: “(...) se establece como presupuesto referencial para la contratación de la “FISCALIZACION AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA”, el valor DE \$19.000,00 (diecinueve mil con 00/100), sin incluir IVA.”;

- FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO

Que, el 26 de junio de 2024, se aprobó el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, para la “FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, elaborado por el Ing. M.Sc. Juan Carlos Acuña Vargas, Especialista Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; revisado por el Abg. Paul Andrés Silva Pilca Mgr., Especialista Jurídico Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada; y, aprobado por la Ing. Pamela Soledad Rodríguez Félix, Directora de la Dirección de Gestión de Proyectos de Irrigación Parcelaria Tecnificada, en el cual se recomendó: “(...) iniciar el proceso de contratación denominado: “FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, a través del procedimiento de consultoría por contratación directa, (...)”;

Que, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2024-0977-M de 15 de agosto de 2024 y memorando Nro. MAG-SIPT-2024-1026-M de 26 de agosto de 2024, solicitó al Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la certificación a la PAP subproyecto Miguel Salazar del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario;

Que, el Mgs. Jose Antonio Galvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica,

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1098-M de 16 de agosto de 2024 y memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1155-M de 26 de agosto de 2024, remitió a el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, la certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0118 y certificación PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0123 del proyecto PRITEP;

Que, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2024-1038-M de 27 de agosto de 2024, solicitó a la Sra. Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el Aval y Certificación presupuestaria proceso fiscalización del subproyecto Miguel Salazar;

Que, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2254-M de 03 de septiembre de 2024, emitió el AVAL Nro. 78 y la certificación presupuestaria Nro. 270, de conformidad al siguiente detalle:

Partida	Descripción	Nro. AVAL	Nro. CP	Valor (USD)
360-9999-0000- 55-00-007-001-730604-1701-202-8888-8888	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	78	270	18.697,23

Información tomada de la certificación presupuestaria Nro. 270 y AVAL Nro.78;

Que, el 12 de septiembre de 2024, se aprobó el ESTUDIO DE COSTOS DE CONSULTORIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la “FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, elaborado por la Ing. María Ávila, Especialista Administrativo; revisado por el Ing. Santiago Calle, Especialista Administrativo; y, aprobado por el Ing. Alexander Espinoza, Director de Estudios de Irrigación Parcelaria, en el cual se concluyó: “(...) se establece como presupuesto referencial para la contratación de la “FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, a la oferta que cumple con los requisitos de experiencia mínima establecidos en los Términos de Referencia por el valor de USD 18.697,23 (dieciocho mil seiscientos noventa y siete con 23/100), sin incluir IVA.”;

Que, el Mgs. Dafne Isaac Serrano Pérez, Subsecretario de Irrigación Parcelaria Tecnificada, mediante memorando Nro. MAG-SIPT-2024-1144-M de 13 de septiembre de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) se realice la reforma al PAC 2024 del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario - PRITEP" para la contratación de la Fiscalización del "Proyecto de Riego Integral Tecnificado Parcelario - PRITEP" para la contratación de las Fiscalizaciones mediante gasto de inversión a contratarse en esta Subsecretaría de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

NOMBRE DEL PROCESO	VALOR REFERENCIAL	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA
FISCALIZACIÓN AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA – QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA".	Usd. 19.000,00	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTORÍA
FISCALIZACIÓN DEL SUBPROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO".	Usd. 18.697,23	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONSULTORÍA

”;

Que, de conformidad a la matriz de reforma al PAC adjunta en el memorando Nro. MAG-SIPT-2024-1144-M, la situación propuesta de la inclusión de la línea PAC es la siguiente:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

PROGRAMA	PROYECTO	RENGLO	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	COSTO UNITARIO (Dólares)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
55	007	730604	202	8888	8888	839900111	CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA - QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA	\$ 19.000,00	NO NORMALIZADO	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMUN	INVERSIÓN
55	007	730604	202	8888	8888	839900111	CONSULTORIA	FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO	\$ 18.697,23	NO NORMALIZADO	CONTRATACIÓN DIRECTA	COMUN	INVERSIÓN

Que, mediante sumilla inserta a través del sistema Quipux en el memorando Nro. MAG-SIPT-2024-1144-M de 13 de septiembre de 2024, dispongo: *“Trámite legal pertinente.”*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: *“FISCALIZACIÓN AL "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA, CERRAMIENTO Y MOTOBOMBAS PARA LA FASE 1 DEL SUBPROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO EN 70,10 HA PARA LAS JUNTAS DE RIEGO DE LAS COMUNAS DE AJUMBUELA, SAN MIGUEL DE CHIRIYACU Y CRUZ TOLA - QUEBRADA PIJUMBÍ, CANTÓN URCUQUÍ, PROVINCIA DE IMBABURA”*, por el valor de USD \$ 19.000,00 (Diecinueve mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria: 360-9999-0000-55-00-007-001-730604-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Consultoría Contratación Directa.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión siguiente: *“FISCALIZACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO PARCELARIO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN 39,18 HA DEL SISTEMA DE RIEGO MIGUEL SALAZAR, UBICADO EN EL SECTOR LA QUEBRADA, PARROQUIA LA VICTORIA, CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”*, por el valor de USD \$ 18.697,23 (Dieciocho mil seiscientos noventa y siete con 23/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0056

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

360-9999-0000-55-00-007-001-730604-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Consultoría Contratación Directa.

ARTÍCULO 3.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/19vGH1NVvQM13wW17iVepHk4UEk6zCbrD?usp=sharing>

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora

Denise Jeaneth Romero Pacheco

Directora de Gestión Documental y Archivo

it/sh/eg/dc